



# MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Dirección General de Despacho y Legislación



## BOLETIN OFICIAL

### EDICION EXTRA N° 8 7 6

#### **CONTENIDO:**

**ORDENANZA Nro. 8781:** Créase en el Partido de San Isidro la Comisión Mixta de Control y Fiscalización de Establecimientos para el Cuidado de la Primera Infancia (C.M.C.), como Autoridad de Aplicación con el objetivo de regularizar el funcionamiento de los establecimientos dedicados al cuidado de niños desde temprana edad no incluidos en el marco de la Ley N° 13.688 y su Decreto Reglamentario 552/12.-

**DECRETO Nro. 3276/2014:** *Promulgación Ordenanza*

Publicado, el día 23 de octubre de 2014.



## Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref. Expte. N° 276-HCD-2012.-  
Expte. N° 136-HCD-2013.-  
Expte. N° 12053-N-2013.-

SAN ISIDRO, 02 de octubre de 2014.-

**PROMULGADA POR DTO N° 3276  
Del 9 de octubre de 2014.**

Al Sr. Intendente Municipal

Dr. Gustavo Angel Posse

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su DECIMO QUINTA REUNION – DECIMO TERCERA SESION ORDINARIA de fecha 01 de octubre de 2014, ha sancionado con modificaciones la ORDENANZA N° 8781 cuyo texto transcribo a continuación:

### **ORDENANZA N° 8781**

#### **CREACIONES**

Comisión Mixta de Control y Fiscalización  
de Establecimientos para el Cuidado  
de la Primera Infancia

**ARTICULO 1°.-** Créase en el Partido de San Isidro la Comisión Mixta de Control y Fiscalización de Establecimientos para el Cuidado de la Primera Infancia (C.M.C.), como Autoridad de Aplicación con el objetivo de regularizar el funcionamiento de los establecimientos dedicados al cuidado de niños desde temprana edad no incluidos en el marco de la Ley N° 13.688 y su Decreto Reglamentario 552/12.-

**ARTICULO 2°.-** La Autoridad de Aplicación estará integrada por dos representantes de la Secretaría General del Municipio de San Isidro, por dos representantes de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y por los representantes distritales de la Dirección General de Educación Privada (DIPREGEP) convocados a tal fin con la correspondiente autorización de sus superiores.-

**ARTICULO 3°.-** Para la conformación de la Autoridad de Aplicación citada en el artículo anterior invítase por intermedio de la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada (DIPREGEP), a participar de la misma con el fin de velar por el cumplimiento de la Ley N° 13.688 y sus respectivos Decretos Reglamentarios, respetando las funciones, facultades y jurisdicciones que le son propias a cada organismo para articular en forma conjunta la normalización de los establecimientos no regulados –

**ARTICULO 4°.-** Con el objetivo de evitar publicidad engañosa, la autoridad de aplicación publicará el registro de instituciones educativas que brindan educación formal y pertenecientes a la Provincia de Buenos Aires, sean esta de gestión estatal como privada, para brindar una guía orientativa para los ciudadanos de San Isidro.-

///...



## Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref. Expte. N° 276-HCD-2012.-  
Expte. N° 136-HCD-2013.-  
Expte. N° 12053-N-2013.-

///...

ARTÍCULO 5°.- Las funciones que corresponden a la Autoridad de Aplicación son las siguientes:

- a) Realizar un trabajo intersectorial tendiente a regularizar los locales no autorizados por la DIPREGEP mediante la conformación de un registro, con el propósito de establecer pautas de control de acuerdo a las características de cada uno de ellos;
- b) Notificar a los locales no autorizados sobre los requisitos edilicios, administrativos y pedagógicos, en concordancia con las disposiciones de la DIPREGEP a fin que estos regularicen su situación;
- c) Establecer pautas sobre los datos a consignar en la cartelera de los locales no autorizados, dado que no deberían promocionarse estos como establecimientos educativos reconocidos y pertenecientes al sistema educativo de la Provincia de Buenos Aires;
- d) Facultar en caso de ser necesario la sanción correspondiente a publicidad engañosa.-

ARTICULO 6°.- Los ciudadanos que integran la Autoridad de Aplicación creado por la presente llevarán a cabo sus tareas "ad-honorem".-

ARTICULO 7°.- La Autoridad de Aplicación elaborará un informe actualizado cada seis meses que contenga un registro de los establecimientos autorizados por la DIPREGEP.-

ARTICULO 8°.- La Autoridad de Aplicación elaborará el contenido para el diseño de una amplia campaña de difusión que permita a los padres contar con la mayor información al momento de la selección de una institución educativa del ciclo maternal de educación inicial.-

ARTICULO 9°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

*p.f.*

**GABRIEL F. ESTORONI**  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante  
San Isidro



**CARLOS A. CASTELLANO**  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
San Isidro

Ref.: Expte. N° 276-HCD-2012 y agreg.

SAN ISIDRO, 9 de octubre de 2014.-

DECRETO NUMERO: **3 2 7 6**

VISTO lo actuado en el presente expediente N° 276-HCD-2012 y agreg. y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante, respecto de la sanción de la Ordenanza N° 8781 con fecha 1° de octubre de 2014, mediante la cual se creó la Comisión Mixta de Control y Fiscalización de Establecimientos para el Cuidado de la Primera Infancia (C.M.C.), como Autoridad de Aplicación con el objetivo de regularizar el funcionamiento de los establecimientos dedicados al cuidado de niños desde temprana edad, no incluidos en el marco de la Ley N° 13.688 y su Decreto Reglamentario N° 552/12; y

Considerando:

QUE de conformidad con lo establecido por el artículo 108°, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Promúlgase y cúmplase la Ordenanza Municipal N° 8781, sancionada por \*\*\*\*\* el Honorable Concejo Deliberante con fecha 1° de octubre de 2014.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
<b>Mtb</b>

**Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse**  
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Dr. Ricardo Rivas